

**ACUERDO No. 021 DE 2023
(27 DICIEMBRE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS METAS GLOBALES Y LAS METAS INDIVIDUALES DE CARGA CONTAMINANTE DE LOS PARÁMETROS OBJETO DE COBRO (DBO5 Y SST) DE LA TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES EN LOS CUERPOS DE AGUA O TRAMOS DEL MISMO, PARA EL QUINQUENIO 2024-2028 EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL ALTO MAGDALENA – CAM,**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, los estatutos Corporativos y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numeral 12 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales efectuar la " *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, Autorizaciones y salvoconductos*".

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo le corresponde regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales y/o subterráneas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que a través del Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se unificó la normatividad ambiental, compilando entre otros, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 2667 de 2012; y las demás normas que regulan y reglamentan el uso del recurso hídrico, que se encuentran en el Libro 2, Parte 2, Título 3,

Capítulos 1, 2 y 3; del Decreto 1076 de 2015; así como el Título 9, Capítulo 7, Sección 3, del mismo decreto que regula finalmente el establecimiento de metas de carga contaminante.

Que en la Sección 3, del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 7, del Decreto 1076 de 2015 faculta a la Autoridad Ambiental competente como sujeto activo a realizar el cobro y recaudo de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

Que el Artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, indica que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años una meta global de carga contaminante para cada uno de los parámetros objeto de cobro de la tasa retributiva (DBO5 y SST), en los cuerpos de agua o tramo de estos, la cual será igual a la suma de las metas individuales y/o grupales establecidas y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año. La meta global conducirá a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.

Que la determinación de la meta global de carga contaminante se sustentó en la línea base de carga estimada con las mediciones disponibles realizadas en el quinquenio anterior (2019-2023) por los usuarios y corporación, las proyecciones de carga contaminante de los usuarios, los objetivos de calidad y capacidad de asimilación de la fuente hídrica receptora de la carga contaminante vertida; así, como el cumplimiento de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) vigentes, planes de cumplimiento, permisos de vertimientos y/o planes de reconversión a tecnologías limpias en gestión de los vertimientos de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante Acuerdos de Consejo Directivo, desde el año 2007 ha adelantado para tres quinquenios las metas globales e individuales de carga contaminante de DBO5 y SST en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3100 de 2003 y Decreto 3440 de 2004, hoy derogados por el Decreto 2667 de 2012, actualmente compilado y adicionado en el Decreto 1076 de 2015, así:

Primer Quinquenio - Acuerdo No. 020 de 2007

Segundo Quinquenio - Acuerdo No. 017 de 2013

Tercer Quinquenio Acuerdo – No. 019 de 2018

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en el periodo 2007 - 2022, en el marco del seguimiento a fuentes hídricas, ha realizado mediciones de cantidad y calidad del recurso hídrico, mediante convenios suscritos con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para la realización de campañas de aforo de caudales y muestreo fisicoquímico de aguas superficiales en el Río Magdalena y 15 afluentes principales en 27 puntos y estaciones de monitoreo, como también contratos de prestación de servicios con terceros para complementación de muestreos a corrientes con

objetivos de calidad, lo que ha permitido medir el estado de cumplimiento de estos objetivos en estas fuentes hídricas.

Que ésta Corporación, en ejercicio de la función misional que le asiste, cuenta con objetivos de calidad general para corrientes o tramos en ausencia de Planes de Ordenación y Manejo del Recurso Hídrico – PORH, hoy vigentes mediante la Resolución No. 3543 del 26 de diciembre de 2019, la cual define los objetivos de calidad para alcanzar en el año 2030 en doce (12) corrientes o tramos de corrientes superficiales receptoras de vertimientos.

Que la Corporación mediante la formulación de Planes de Ordenación del Recurso Hídrico – PORH, ha definido los objetivos de calidad para diecisiete (17) corrientes y afluentes, los cuales se encuentran en el siguiente link: <https://archivo.cam.gov.co/recurso-hidrico/porh.html>, como parte de la articulación de los PORH con el proceso de establecimiento de la meta Global de carga contaminante para este nuevo quinquenio, se tuvieron en cuenta los tramos en los cuales se realizan vertimientos puntuales al recurso hídrico.

Que teniendo en cuenta el procedimiento contemplado en el Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto No. 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante Resolución No. 2211 del 11 de agosto de 2023, dio inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante por vertimientos puntuales, efectuados a los cuerpos de agua que hacen parte de la jurisdicción, para los parámetros de DBO5 y SST Quinquenio 2024-2028.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con el ánimo de lograr la participación, publicidad y transparencia del proceso de consulta, realizó la convocatoria a través de comunicados dirigidos a los usuarios generadores de carga contaminante por cada municipio de la jurisdicción, vía telefónica, por escrito, prensa y publicación del proceso en la página web www.cam.gov.co en el link <https://www.cam.gov.co/transparencia/recurso-hidrico/> “Proceso Consulta Meta Global de Carga Contaminante 2024-2028” creado para el desarrollo del proceso, disponiéndose la totalidad de la información relacionada. En este sentido, el proceso de consulta se desarrolló en tres etapas (tabla 1), las cuales se detallan en la Resolución No. 2211 del 11 de agosto de 2023 y en el informe técnico que soporta este Acuerdo.

Tabla 1. Cronograma de proceso de Consulta

| ETAPA | ACTIVIDAD | FECHAS | LUGAR DE REALIZACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |
|---------------------|--|-------------------------|--|
| PROCESO DE CONSULTA | Publicación de la información - Inicio del Proceso de Consulta | 1 de septiembre de 2023 | Página web www.cam.gov.co https://www.cam.gov.co/transparencia/recurso-hidrico/ |
| | Talleres de Socialización del proceso y presentación de información para el proceso de consulta – línea base y escenarios de meta de carga contaminante. | | |
| | Taller para usuarios Prestadores del servicio de alcantarillado Dirección Territorial CENTRO - GARZÓN Hora: 9:00 a.m a 12:00 m | 5 de septiembre de 2023 | Sede CAM Garzón: Calle 8 # 1-30 Barrio la Independencia Municipios convocados: Garzón, Acevedo, Guadalupe, Suaza Tarqui, Agrado, El Pital, Gigante. |

| ETAPA | ACTIVIDAD | FECHAS | LUGAR DE REALIZACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |
|--------------------------|--|---|---|
| | Taller para otros usuarios Dirección Territorial CENTRO - GARZÓN Hora: 2:00 p.m a 5:00 p.m | 5 de septiembre de 2023 | Auditorio Comité de Cafeteros Seccional Garzón - Calle 6 Cr 9 esquina Edificio del Café Municipios convocados: Garzón, Acevedo, Guadalupe, Suaza Tarqui, Agrado, El Pital, Gigante |
| | Taller para usuarios Prestadores del servicio de alcantarillado Dirección Territorial SUR- PITALITO Hora: 9:00 a.m a 12:00 m | 6 de septiembre de 2023 | Sede CAM Pitalito: Pitalito Finca Marengo Km 4 vía Pitalito –San Agustín Municipios convocados: Pitalito, Palestina, Oporapa, Altamira, Saladoblanco, Elías, Isnos, San Agustín, Timaná |
| | Taller para otros usuarios Dirección Territorial SUR- PITALITO Hora: 2:00 p.m a 5:00 p.m | 6 de septiembre de 2023 | Auditorio Comité de Cafeteros Seccional Pitalito – Calle 5 Cr 57 esquina Edificio del Café Municipios convocados: Pitalito, Palestina, Oporapa, Altamira, Saladoblanco, Elías, Isnos, San Agustín, Timaná |
| | Taller para usuarios Prestadores del servicio de alcantarillado Dirección Territorial NORTE – NEIVA Hora: 9:00 a.m a 12:00 m | 7 de septiembre de 2023 | Auditorio Misael Pastrana Borrero – sede principal CAM Neiva - Carrera 1 No 60-79 Neiva Municipios convocados: Neiva, Colombia, Baraya, Tello, Villavieja, Aipe, Santa María, Teruel, Palermo, Iquira, Yaguará, El Hobo, Campoalegre, Rivera, Algeciras. |
| | Taller para usuarios NO Domésticos (industriales) Dirección Territorial NORTE - NEIVA Hora: 2:00 p.m a 5:00 p.m | 7 de septiembre de 2023 | Auditorio Misael Pastrana Borrero – sede principal CAM Neiva - Carrera 1 No 60-79 Neiva Municipios convocados: Neiva, Colombia, Baraya, Tello, Villavieja, Aipe, Santa María, Teruel, Palermo, Iquira, Yaguará, El Hobo, Campoalegre, Rivera, Algeciras. |
| | Taller para usuarios Prestadores del servicio de alcantarillado Dirección Territorial OCCIDENTE - LA PLATA Hora 9:00 a.m a 12:00 m | 8 de septiembre de 2023 | Sede CAM La Plata: Carrera 12E #10B-09 Barrio Villa del Cambis Municipios convocados: La Plata, La Argentina, Nátaga, Tesalia y Paicol |
| | Taller para otros usuarios Dirección Territorial OCCIDENTE - LA PLATA Hora: 2:00 p.m a 5:00 p.m | 8 de septiembre de 2023 | Auditorio Comité de Cafeteros Seccional La Plata Municipios convocados: La Plata, La Argentina, Nátaga, Tesalia y Paicol |
| | Taller para otros usuarios Dirección Territorial NORTE - NEIVA Hora: 9:00 a.m a 12:00 m | 11 de septiembre de 2023 | Auditorio Misael Pastrana Borrero – sede principal CAM Neiva - Carrera 1 No 60-79 Neiva. Municipios convocados: Neiva, Colombia, Baraya, Tello, Villavieja, Aipe, Santa María, Teruel, Palermo, Iquira, Yaguará, El Hobo, Campoalegre, Rivera, Algeciras. |
| | Reuniones adicionales de aclaración u orientación (Virtuales) | 12 a 29 de septiembre de 2023 | Virtuales |
| | Presentación de las propuestas, por parte de los usuarios vertedores. | 2 al 6 de octubre de 2023. | Radicación virtual: radicacióncam@cam.gov.co Radicación presencial: Sede Principal de la CAM (Neiva), Direcciones Territoriales de la CAM municipios (Garzón, Pitalito y la Plata) |
| PROPUESTA DE META GLOBAL | Análisis de la información presentada, por los usuarios y propuesta de la meta de carga contaminante a establecer. | 9 al 17 de octubre de 2023 | Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – Equipo técnico de apoyo Recurso Hídrico |
| | Publicación de la Propuesta de meta Global, individual y/o grupal de carga contaminante, para Consulta pública y comentarios a la propuesta. | 18 de octubre de 2023 a 11 de noviembre de 2023 | https://www.cam.gov.co/transparencia/recurso-hidrico/ |
| PROPUESTA DEFINITIVA | Publicación de la Propuesta definitiva por parte de la CAM en la Página web www.cam.gov.co | 17 de noviembre de 2023 | https://www.cam.gov.co/transparencia/recurso-hidrico/ |

| ETAPA | ACTIVIDAD | FECHAS | LUGAR DE REALIZACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |
|-------|---|---|--|
| | El Director General y/o quien haga sus veces presentará al Consejo Directivo, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales. | Última semana de noviembre hasta el 31 de diciembre | Consejo Directivo |

Que resultado de estas reuniones con usuarios y demás vertedores, asistieron en total 181 personas entre usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado, usuarios no domésticos, otros vertedores y comunidad en general

Que, durante el proceso de consulta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 literal a) del Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, se recibieron en total dieciocho (18) propuestas individuales de meta de carga contaminante, de las cuales once (11) corresponden a empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de servicios de acueducto y alcantarillado y siete (7) a otros vertedores. Estas propuestas fueron revisadas por el equipo técnico de la Corporación y objeto de ajuste por parte de los Prestadores en las que se requería aclaración o complementación.

Que las propuestas de meta de carga contaminante presentadas, así como las observaciones y comentarios realizados al proceso adelantado, fueron evaluados por personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Así mismo, para aquellos usuarios Prestadores de alcantarillado que no presentaron propuesta durante el proceso de consulta, la Corporación definió la meta de carga contaminante, de acuerdo a lo contemplado en el PSMV, de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto No.1076 de 2015, en relación con las cargas contaminantes e indicador de eliminación de vertimientos.

Que, en este proceso, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado quienes son objeto de presentación y cumplimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, se debe considerar lo siguiente:

1. Lo que se derive de lo dispuesto en Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual define en el artículo No. 25 “Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993) así:

Artículo 42. TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios, hasta el 31 de diciembre 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; actualizarán los estudios, las evaluaciones y la fórmula con el que se calcula la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema tratamiento diferencial”.

2. Los ajustes al PSMV siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Decreto No. 2141 del 23 de diciembre de 2016, para lo cual la Corporación verificará los motivos que dieron lugar al incumplimiento de los PSMV, razón por la cual se deberán ajustar los cronogramas presentados y evaluar su implicación en las metas individuales de carga contaminante.

Que de acuerdo al literal b) del numeral 2° del Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, la propuesta de meta de carga contaminante, se sometió a consulta pública y comentarios por un término de veinticinco (25) días, en la página web de la entidad en el link: <https://www.cam.gov.co/transparencia/recurso-hidrico/> para 28 corrientes o tramos y sus áreas de drenaje en donde se cobra la Tasa Retributiva, sin que se presentaran observaciones de ajuste a esta propuesta durante el término dispuesto para ello.

Que continuando con lo establecido en el numeral 3° del Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, ésta Corporación, elaboró la propuesta de meta global, metas individuales y/o grupales de carga contaminante para los parámetros de DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno) y SST (Sólidos Suspendidos Totales), para el Quinquenio 2024-2028, el cual se soporta en el documento técnico que contiene la metodología, el inventario de usuarios y la propuesta de metas globales e individuales y/o grupales definidas para veintiocho (28) corrientes o tramos y/o unidades hidrográficas consideradas tanto en los PORH como en los objetivos de Calidad de la Resolución No. 3543 de 2019 en donde se cobra la Tasa Retributiva.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en ejercicio de sus facultades legales y en aplicación de normatividad ambiental vigente especialmente el Decreto 1076 de 2015, el día 30 de noviembre de 2023, presentó al Consejo Directivo de la Corporación, el informe con la propuesta de metas globales e individuales y/o grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5- y SST, en los 28 tramos o corrientes con objetivo de calidad para el quinquenio 2024-2028.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, dentro del término de lo consagrado en el numeral 4 literal G) Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto No.1076 de 2015, en uso de las competencias otorgadas en este y, una vez verificado el desarrollo de cada una de las etapas requeridas en el proceso para la determinación de la meta de carga contaminante y presentada por el Director General, procede en la parte resolutoria del presente Acuerdo para aprobar la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para el quinquenio 2024 - 2028.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el quinquenio 2024-2028, las metas globales y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros objeto de cobro de la tasa retributiva (DBO₅ - Demanda Bioquímica de Oxígeno y SST- Sólidos Suspendedos Totales) por vertimientos puntuales de agua residual, generados de manera directa o indirecta a corrientes hídricas superficiales o tramos de estas, en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, conforme al anexo No. 1 del presente Acuerdo y documento técnico anexo que lo soporta.

PARÁGRAFO 1: Las cargas contaminantes proyectadas en el Anexo No. 1, corresponden a los usuarios identificados en los 28 tramos o corrientes con objetivo de calidad en donde se cobra la Tasa Retributiva, asociadas a las zonas o unidades hidrográficas en la Jurisdicción de la CAM, los cuales pueden tener permiso de vertimiento o plan de cumplimiento o plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV o encontrarse en proceso de legalización de los vertimientos de aguas residuales o que no estén legalizados.

PARÁGRAFO 2: Las cargas contaminantes de los parámetros DBO₅ y SST, objeto del cobro de tasa retributiva, y proyectadas para el quinquenio 2024-2028, se conservarán en el evento en que se presenten modificaciones a los objetivos de calidad en las respectivas unidades hidrográficas en el evento de formulaciones de nuevos Planes de Ordenación del Recurso Hídrico - PORH. Los objetivos de calidad modificados o ajustados se considerarán para el establecimiento de la meta de carga contaminante del siguiente quinquenio.

PARÁGRAFO 3: Se podrán realizar ajustes al Anexo No. 1 del presente acuerdo, por motivos que obedezcan a errores de digitación, cálculo aritmético, detección de errores extemporáneos al proceso del acuerdo, reclamaciones de usuarios frente a información no considerada en las proyecciones de carga contaminante o cambios normativos que impliquen el ajuste del mismo. Los ajustes a que haya lugar deberán estar soportados mediante informe técnico y/o jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cargas contaminantes por vertimientos de aguas residuales de usuarios nuevos o existentes no registrados que se puedan presentar en el quinquenio 2024 - 2028, para efectos de la evaluación del cumplimiento de la meta de carga no se integrarán a la carga vertida en el tramo o corriente con objetivo de calidad. Las cargas contaminantes de estos nuevos usuarios se considerarán en las proyecciones de carga para el siguiente quinquenio; no obstante, la Corporación en el ejercicio de autoridad ambiental vigilará de igual forma el cumplimiento de la normativa de vertimientos de estos usuarios nuevos y adelantará el cobro de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales con tarifa mínima.

PARÁGRAFO: En casos de sequía o cuando los niveles de caudal o volumen de la fuente receptora del vertimiento de aguas residuales afecten los objetivos de calidad de dicha fuente hídrica, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en uso de sus facultades, podrá restringir y/o condicionar el vertimiento de aguas residuales a ésta.

ARTÍCULO TERCERO: Para el quinquenio 2024-2028 la Corporación de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.9.7.3.6 del Decreto 1076 de 2015, a través de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental evaluará anualmente el cumplimiento de las cargas meta (Cm) con respecto a la carga contaminante vertida (Cc) para cada cuerpo de agua o tramo del mismo con objetivo de calidad, indicados en el anexo No. 1 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: En el marco del seguimiento al Acuerdo de metas, se considerarán los ajustes derivados de la reglamentación que ordena Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023, en su Artículo No. 25 y lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionados con las metas de los Prestadores del Servicio Público de Alcantarillado y la aplicación del Factor Regional.

ARTÍCULO CUARTO: Si al final de cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3 y 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015 o norma que lo sustituya.


PARÁGRAFO: El Director general o quien haga las veces, presentará anualmente ante el Consejo Directivo o al órgano que haga las veces, un informe sobre el cumplimiento de la meta de carga contaminante, informando además el estado de cumplimiento de los objetivos de calidad considerando la relación entre el comportamiento de las cargas contaminantes y el factor regional calculado, el cual se publicará en la página web de la corporación www.cam.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, así como en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, dando cumplimiento a los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por ser de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario